

EXTRA PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CV

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 13 DEL AÑO 2023.

EXTRA

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

SUMARIO

LXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 1616.- MEDIANTE EL CUAL REFORMA EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO
DECRETO No. 1616

ING. SALOMÓN JARA CRUZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A SUS HABITANTES
HACE SABER:

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR
LO SIGUIENTE.

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y
Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 103.- El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca será presidido
por la Presidenta o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado que elija el Pleno y
durará en el ejercicio de sus funciones cuatro años. En la elección de la presidencia debe
respetarse el principio de alternancia de género pudiendo acceder a la reelección por un período
más. La Magistrada o el Magistrado Presidente tendrá la representación legal del Poder Judicial.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico
Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. El Congreso del Estado de Oaxaca deberá realizar las adecuaciones normativas
correspondientes, en un plazo no mayor a los ciento ochenta días naturales, contados a partir del
día siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

CUARTO. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía, que contravengan al
presente Decreto.

"Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Centro,
Oaxaca, a 13 de diciembre de 2023.-Dip. Samuel Currión Matías, Presidente. Dip. Juana
Aguilar Espinoza, Vicepresidenta.- Dip. Lizbeth Anaid Concha Ojeda, Secretaria.- Dip.
Minerva Leonor López Calderón, Secretaria.- Rúbricas."

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.
Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 13 de diciembre de 2023. EL GOBERNADOR
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. Ing. Salomón Jara Cruz.- Rúbrica.- El Secretario de
Gobierno. Lcdo. José de Jesús Romero López.- Rúbrica.

PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO NÚM. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y
SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE
RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA
DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN
PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR
ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA
O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL
MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL
NÚMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O
LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO
SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL
INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN
PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.